FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA
FECHA	AGOSTO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

> *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que, como lo establece el artículo 79 ídem es deber del Estado garantizar un ambiente sano y la protección, planificación y conservación del medio ambiente, bajo el siguiente tenor: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.";* sumado a lo anterior, el artículo 80 de la Carta Magna preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que, en tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece con relación a los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 06 de noviembre de 2024, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

> *"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento."*

Que en los términos del artículo 14 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

"1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses.
2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo.
3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo.
4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre.
5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca, realizando intervención prospectiva, correctiva y protección financiera.
6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión
7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres.
8. Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo, mediante identificación de escenarios, factores, análisis, monitoreo y evaluación, para lograr mitigar el riesgo.".

Así mismo, el artículo 15 del mismo Decreto Ordenanzal expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

"1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.
2. Asesorar sobre Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales.
3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal.
4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.
5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional.
7. Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo.
9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de vida en el Departamento.
10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional.
11. Coordinar con la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, o quien haga sus veces, el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental.
12. Activar el Sistema de Gestión del Riesgo, para la preparación y manejo de las Emergencias.

13. Desarrollar acciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en el territorio del Departamento.".

Ahora bien, según el artículo 1° del Decreto Departamental No. 424 del 2024, se efectuó la siguiente delegación en materia contractual: *"Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 510 de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a veinte mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias"*

Por su parte, la Ley 1523 del 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en sus artículos 1° y 2° establece que la gestión del riesgo de desastres busca la reducción del riesgo para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y en virtud del principio de responsabilidad establece como función de las autoridades ejecutar los procesos de reducción de riesgos, así:

"ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible...

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar a la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades..."

Así mismo, el artículo 3° Ibidem, establece los principios generales que alinean al Gestión del Riesgo, entre los cuales es relevante traer a colación, el principio de solidaridad social, principio del interés

público o social, principio de precaución, principio sistémico, principio de coordinación, principio de concurrencia y principio de subsidiariedad, que a su tenor rezan:

> *"Artículo 3o. (...)*
> *3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*
> *(...)*
> *.7 Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*
>
> *8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluto no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)*
>
> *11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*
>
> *12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
>
> *13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*
>
> *14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

Por su parte, el artículo 4° Ibidem, define entre otros:

"(...) 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencias, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación parala recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

(...) 24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación."

(...) 27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

En ese sentido, el Departamento de Cundinamarca durante el año 2018 construyó, formuló y adoptó bajo ordenanza N° 066 de 2018 la política pública de gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, lo cual faculta a la administración para fortalecer y desarrollar acciones para la respuesta ante las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, así como la ejecución de la mismas orientando la gestión de las inversiones del Fondo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el SDGRD, a su vez, el alcance de la PPDGRD se enmarca en un "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, como lo plantea la Ley 1523 de 2012."

Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer indicando la relación con el Plan de Desarrollo Departamental y las (s) meta (s)

Que, en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026"* en la sección de **Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática**, literal **B. Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima**, apartado "b". *Territorio y sociedad resilientes al clima*, se define la implementación de una Estrategia para la Resiliencia Climática Territorial, con enfoque comunitario, que incluya proyectos, financiamiento y fortalecimiento de capacidades. También se desarrollarán indicadores de impacto y de resultado sobre la reducción de la vulnerabilidad y de la capacidad de adaptación frente a choques climáticos. Se desarrollará la medición de umbrales de transformación de ecosistemas para orientar la toma de decisiones intersectoriales y territoriales. Las soluciones basadas en la naturaleza serán centrales para el desarrollo de una estrategia integral para la reducción de riesgos de desastres, gestión de la biodiversidad y del suelo, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Se incorporarán en los procesos de planificación territorial criterios estandarizados en gestión del riesgo de desastres y cambio climático. Igualmente, se implementarán los centros nacionales de logística y de entrenamiento para el manejo de desastres, se fortalecerá a las entidades territoriales con bancos de maquinaria para las labores de respuesta y recuperación, así como la estrategia para la recuperación resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario. Se fortalecerá la gobernanza para la construcción de resiliencia de los territorios con la integración de los procesos de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

De igual manera, en el apartado "c". *Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público-privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones*, se establece que "Se desarrollarán lineamientos metodológicos para la gestión del riesgo de desastres de origen natural, socio natural, geológicos, tecnológicos y antrópicos no intencionales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos en la estructuración de proyectos de infraestructura con participación privada.

Por otra parte, para normatizar y estandarizar la incorporación de los análisis de riesgo de desastres en proyectos de Inversión Pública, se reglamentará el artículo 38 sobre incorporación de la gestión del

riesgo en la Inversión Pública de la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Además, se fortalecerán las capacidades para implementar estándares de cumplimiento de normas de desempeño, salvaguardas ambientales y sociales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos. Se introducirá el uso de certificaciones, mejores prácticas y metodologías de diseño para desarrollar infraestructura pública sostenible y que fomente el uso de energías renovables y la economía circular".

Ahora bien, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el "*PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema solido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció dentro de la **meta 032** "*Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas*", con el fin reducir los escenarios de riesgo que se puedan desarrollar en el Departamento de Cundinamarca por la acción de los diferentes fenómenos amenazantes (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) de mayor relevancia en la jurisdicción.

En este sentido es importante mencionar que, dentro de las mesas de trabajo realizadas con los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca en cabeza del señor Gobernador Dr. Jorge Emilio Rey Ángel; los alcaldes y sus respectivos coordinadores de gestión del riesgo, realizaron diferentes solicitudes frente a los escenarios de riesgo más relevantes de cada una de sus jurisdicciones, razón por la cual el equipo técnico de la UAEGRD coordina y realiza diagnóstico en cada uno de estos escenarios y/o problemáticas, evaluando las posibles soluciones desde cada una de sus competencias, permitiendo dentro de lo posible aplicar el principio de subsidiariedad establecido en la Ley 1523 de 2012.

Así mismo y después de revisar las problemáticas existentes en el territorio se realiza la Gira de la Gobernación "*Nos comprometemos a*" en el la cual el señor Gobernador da a conocer los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "*Gobernando: más que un plan*" 2024-2027, que brindan apoyo a cada uno de los municipios desde las diferentes secretarias del Departamento.

En este contexto, se identificó la necesidad de ejecutar de obras de mitigación en el municipio de San Antonio del Tequendama Sector La Gran Vía. Durante la inspección técnica realizada en el sector, se identificó la pérdida parcial de las estructuras de contención tipo gavión, situación que ha generado el desprendimiento y arrastre de material rocoso hacia las zonas habitadas colindantes, lo cual representa un riesgo para las viviendas aledañas.



Imagen 1. Ubicación proyecto en Google earth
Ubicación del muro: San Antonio del Tequendama
Coordenadas del punto de intervención: **Latitud** 4.598166- **Longitud** -74.374816

En atención a la solicitud presentada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, la UAEGRD, a través de profesionales de la Subdirección de Reducción, realizó una visita técnica al municipio de San Antonio del Tequendama con el fin de evaluar la problemática identificada en el sector conocido como La Gran Vía.

Durante la inspección, efectuada el 21 de febrero de 2025 y que incluyó la revisión de cuatro puntos críticos, se estableció que el sitio presenta afectaciones significativas en la vía que conecta el casco urbano del municipio con la vereda Santívar. El análisis de campo evidenció un proceso de remoción en masa proveniente de la parte alta de la montaña, el cual ha generado deterioro prematuro de la vía, adicional perdida de material de los predios de la parte inferior de este sector.

Adicionalmente, se observó que varias viviendas localizadas en la parte bajan del sector se encuentran en condición de riesgo, debido a desprendimientos de material en la margen derecha de la vía. La ausencia de un sistema de drenaje adecuado está ocasionando represamientos de agua que, durante las temporadas de lluvias intensas, han provocado nuevos desprendimientos y movimientos progresivos de masa que afectan predios aledaños.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el componente de remoción en masa aprobado en el municipio, este sector presenta una clasificación de alta susceptibilidad a remoción en masa. Por lo anterior, se recomienda la implementación de una estructura de contención, acompañada de obras complementarias de manejo hidráulico y estabilización de taludes, con el fin de mitigar los riesgos identificados y proteger la infraestructura vial y las viviendas del área.



Ilustración 2 Perdida de la bancada por falta de obras de contención



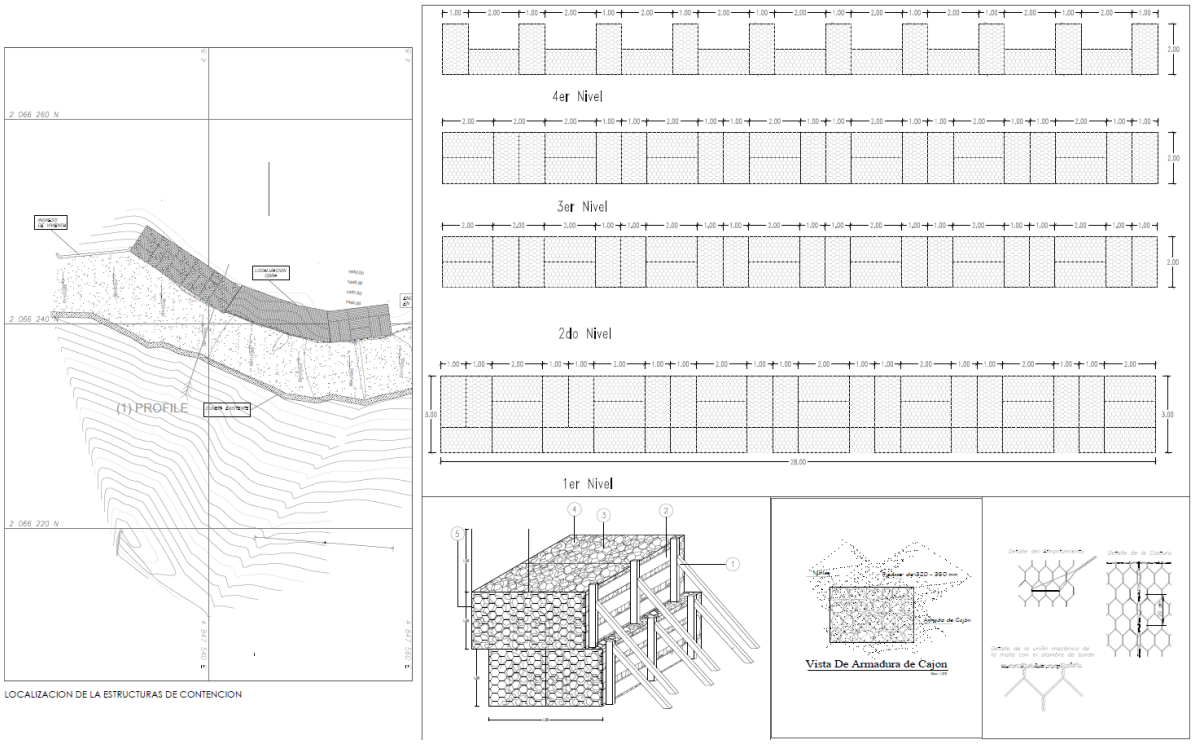
Ilustración 3 Perspectiva de ubicación de perdida de bancada y remoción en masa

Por lo tanto, teniendo en cuenta las condiciones observadas durante la visita técnica y el análisis realizado por el equipo profesional, se inició el proceso de formulación de los diseños orientados a mitigar la problemática presente en el sector conocido como La Gran Vía.

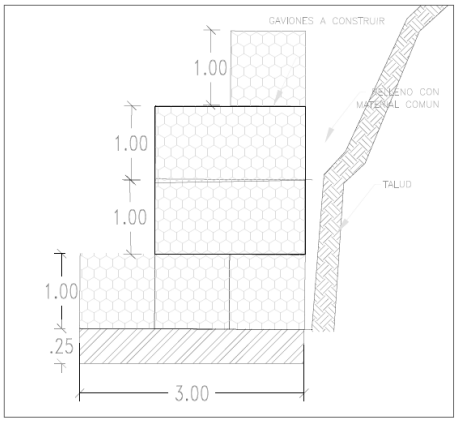
Como alternativa de solución, y conforme a la inspección ocular, se propone la construcción de una estructura de contención tipo gavión, con obras complementarias como filtros y cunetas, diseñada de acuerdo con los lineamientos establecidos en las cartillas técnicas vigentes en Colombia y respaldada por la experiencia y criterio profesional del equipo que llevó a cabo la visita. Esta solución busca garantizar la estabilidad del talud de forma temporal reduciendo el desarrollo de un escenario de riesgo asociado al fenómeno de remoción en masa, salvaguardando las viviendas aledañas a este punto crítico.

Una vez analizada la problemática del sector se identifica que uno de los factores detonantes en el movimiento de suelo es la cantidad de aguas lluvias y de escorrentía que convergen en este punto, motivo por el cual se plantean obras de adecuación y contención que mitiguen la condición de riesgo sobre las viviendas de la parte baja de la zona visitada; en este sentido se establece realizar la construcción de un muro en gavión de cuatro niveles, el cual permitirá contener la masa de suelo que se encuentra en movimiento, acompañado de obras de drenaje tipo drenes y cunetas concebidas como actividades complementarias para que funcionen como un sistema de estabilización del talud.A

continuación, se muestra el diseño planteado por los profesionales que analizaron la problemática del sector:



Fuente: Plano E-01 – Proyecto Obras de mitigación en muros tipo gaviones para contención en el municipio de San Antonio del Tequendama.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
PROPIEDADES	METOSO ENSAYO
Abertura de Malla	10x12cm
Revestimiento de Malla	Zn-5Al-MM (ASTM A856)
Diametro de alambre de Malla	2.70 mm
Diametro de alambre de Borde	3.40 mm
Diam. alambre de amarre y atiramiento	2.20 mm
DIMENSIONES	
Tipo A	1.0 x 1.0 x 1.0 m
Tipo B	1.0 x 1.5 x 1.0 m
Tipo C	1.0 x 2.0 x 1.0 m

ESPECIFICACIONES TECNICAS

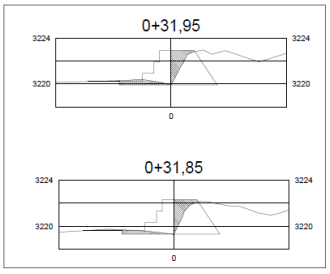
1.–Repisa en madera de 5cmX8cm

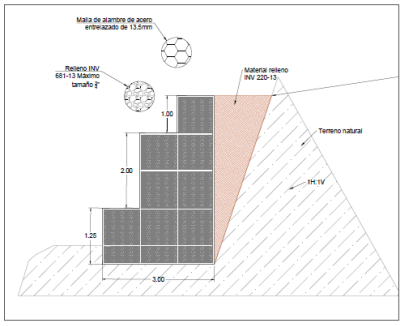
2–Tabla en madera 3cmX30cmx3m

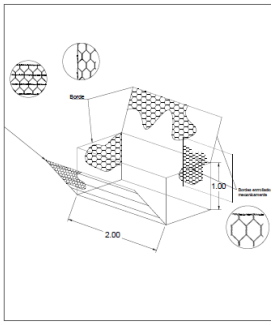
3–Malla galvanizada en alambre de hierro de triple torsion, cal. 10 con huecos hexagonales, con aberturas de 7.5cmX7.5cm.

4–Relleno con fragmentos de roca o cantos rodados con dimensiones variables entre 10 y 30cms.

5–Alambre galvanizado cal. 12 para union entre aristas y bordes de la canasta metalica o malla.







Fuente: Plano E-02 – Proyecto Obras de mitigación en muros tipo gaviones para contención en el municipio de San Antonio del Tequendama.

Nota: Es importante aclarar que los diseños entregados por la entidad fueron elaborados con base en la experiencia y experticia de los profesionales responsables de la UAEGRD, tomando como referencia las cartillas tipo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás normativas técnicas aplicables al proyecto. Dichos diseños se fundamentan en la información recolectada durante la visita técnica realizada al sitio.

Esta propuesta ha sido desarrollada conforme a los lineamientos establecidos en las cartillas técnicas vigentes en Colombia, y cuenta con el respaldo del criterio profesional del equipo que efectuó la evaluación en campo. Su implementación tiene como objetivo garantizar de manera temporal la estabilidad del talud, mitigando el riesgo de remoción en masa y protegiendo las viviendas ubicadas en el área de influencia directa de este punto crítico.

En este orden de ideas, la UAEGRD, consciente de la relación directa que existe entre el desarrollo de escenarios de riesgo con la incidencia del cambio climático y la implementación de medidas de mitigación del riesgo prospectivas y correctivas a través de intervenciones estructurales y no estructurales teniendo presente soluciones basadas en la naturaleza, pretende a través de la presente contratación AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE ESTABILIZACIÓN TIPO GAVIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO ‘LA GRAN VÍA’, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS ASOCIADOS A MOVIMIENTOS EN MASA, como estrategia que permita reducir las condiciones de riesgo en el territorio la UAEGRD realizara estas obras para mitigar la remoción en masa del sector conocido como la Gran Vía

Teniendo en cuenta el propósito del presente convenio el cual se basa en Aunar esfuerzos entre las dos entidades para mitigar las condiciones de riesgos asociadas a movimiento en masa en la vereda Santivar sector conocido como la Gran Vía, se determinó implementar acciones de reducción del riesgo mediante la construcción de obras para la estabilización del talud.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE ESTABILIZACIÓN TIPO GAVIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO ‘LA GRAN VÍA’, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS ASOCIADOS A MOVIMIENTOS EN MASA.

2.2. ALCANCE:

Las partes acuerdan coordinar acciones mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, orientado a la construcción y adecuación de obras de contención en puntos críticos identificados y priorizados por el departamento de Cundinamarca.

Estas obras buscan disminuir las condiciones de riesgo en el territorio, mediante soluciones técnicas que contribuyan a estabilizar el terreno y evitar afectaciones futuras, protegiendo así la vida de los habitantes y la funcionalidad del entorno intervenido.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para realizar la ejecución de las actividades propias de este Convenio, se requiere:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MURO EN GAVIÓN**				
1,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	33,96	$ 65.346,00	$ 2.219.518,91
1,2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	M3	120,00	$ 62.600,00	$ 7.512.000,00
1,3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	12,60	$ 175.929,00	$ 2.216.705,40
1,4	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	56,00	$ 30.937,00	$ 1.732.472,00
1,5	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	m3	22,40	$ 541.899,00	$ 12.138.537,60
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 TABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	245,00	$ 12.349,00	$ 3.025.505,00
1,7	GAVIÓN	m3	224,00	$ 277.073,00	$ 62.064.352,00
COSTOS DIRECTOS					**$ 90.909.090,91**
ADMINISTRACION				**25,00%**	$ 22.727.272,73
IMPREVISTOS				**2,00%**	$ 1.818.181,82
UTILIDAD				**5,00%**	$ 4.545.454,55
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					$ 120.000.000,00

El anterior presupuesto se elaboró conforme a los diseños establecidos para este punto crítico, teniendo como base los Precios Unitarios del Departamento cartilla ICCU 2025 para la provincia del Tequendama.

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio de San Antonio del Tequendama gestionará ante las demás entidades u autoridades competentes, los permisos ambientales, Licencias de intervención y ocupación de espacio público y aquellos/as que surjan y sean necesarios en el desarrollo o ejecución para la intervención de las obras de mitigación de riesgo.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

La modalidad de contratación corresponde a contratación directa, y el tipo se determina como: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dice: “Las entidades públicas están facultadas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

El Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Municipio de San Antonio del Tequendama.

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo de ejecución del convenio:

El plazo de ejecución del convenio iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el **30 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

El término de duración del Convenio a suscribir podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, por periodos similares a la inicial, mediante suscripción del correspondiente Otrosí. En el evento de finalización, las partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

2.4.2. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es el municipio de San Antonio del Tequendama sector conocido como ‘La Gran Vía’.

2.4.3. Forma de entrega de aportes:

El valor establecido como aporte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, y el valor del aporte del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**. de conformidad con el presupuesto indicado en el numeral 2.2. del presente documento.

El Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres en atención a la naturaleza del presente convenio, realizará **dos desembolsos** previos al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así:

1) Primer desembolso equivalente al **95%** del valor total del aporte del Departamento ($95.000.000), previa presentación de los siguientes requisitos:

a. Acto de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto del Municipio.
b. Cronograma de actividades de proceso de contratación realizado por el municipio.
c. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.
d. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento

2) Segundo y último desembolso, equivalente al **5%** del valor total del aporte del Departamento ($5.000.000), una vez finalizada la ejecución del convenio y previa entrega, revisión y aprobación de los informes y documentos que acrediten el cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el desembolso está sujetos a la programación del PAC. A su vez, EL MUNICIPIO invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, el Municipio deberá informarlo al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio.

El valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** como aporte del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, será entregado conforme al procedimiento interno establecido por el Municipio para ejecutar las labores y obligaciones del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 – Valor estimado del convenio y justificación del mismo.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades propias del Convenio por medio de un funcionario orgánico de la Subdirección de Reducción de la U.A.E.G.R.D. o quien designe el ordenador del gasto de la U.A.E.G.R.D. Dicho funcionario actuará como supervisor, y su designación podrá ser modificada o reasignada en cualquier tiempo por el Director de la Unidad, cuando lo considere conveniente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, en el marco de lo señalado en las obligaciones previstas en la Parte II, capítulo II del Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de la Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca – Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, y de las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

La designación de supervisión se hará al cargo que se ostenta en la dependencia, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que esté ejerciendo el cargo. Por lo anterior, en estos eventos no se requerirá designación alguna.

2.4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

2.4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este convenio interadministrativo.
2. Ejecutar el convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
3. Suministrar la información requerida con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este convenio y de sus derivados.
4. Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada **PARTE** con ocasión del presente convenio y de sus derivados.
5. Informar a las autoridades competentes y a **LAS PARTES** sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este convenio y/o sus derivados.
6. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este convenio y su ejecución mediante acuerdos derivados.
7. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este convenio.
8. **EL DEPARTAMENTO** se compromete a generar espacios para la concertación con el Municipio de San Antonio del Tequendama.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio.

2.4.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO.

1. El Departamento – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca entregará los estándares mínimos necesarios para la correcta ejecución de la obra de mitigación del riesgo a realizar en el Municipio de San Antonio del Tequendama en el sector denominado “La Gran Vía”.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación pública, el derecho privado, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Acompañar las actividades objeto del presente convenio, con las herramientas Institucionales.
4. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado por las partes.
6. Designar a un funcionario como Supervisor del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en el presente estudio previo y demás documentos técnicos que resulten pertinentes, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
2. El Municipio de San Antonio del Tequendama gestionará los permisos correspondientes, que sean necesarios para la intervención de las obras de mitigación de riesgo.
3. Realizar el proceso de selección de contratistas, de conformidad a lo establecido por la ley 80 de 1993 y las demás, necesarias para su correcta ejecución.
4. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas y planos emitidos por la UAEGRD.
5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y cualquier tipo de evento que pueda presentarse durante la ejecución del Convenio.
6. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la Ley.
7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2 – Condiciones técnicas exigidas y numeral 4 – Valor estimado del convenio y la justificación del mismo.
8. Realizar un aporte en especie por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: (i) seguridad industrial, (ii) recibo, custodia y administración de la información personal; (iii) manejo ambiental; (iv) tránsito y transporte, (v) el tratamiento a ciudadanos en condición de Discapacidad; y obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar**.**
11. Garantizar que los bienes muebles, entre otros bienes puestos a disposición del cumplimiento del convenio, incluyan los certificados de calidad o licencias respectivas, en correspondencia con la naturaleza y finalidad de los mismos.
12. Entregar debidamente organizada al Supervisor del convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (Archivo de Gestión), de acuerdo con las normas de archivo vigentes en

Colombia, tanto en medio físico, magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio, cuando así lo solicite **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso, cuando finalice el Convenio.

13. Entregar al Supervisor del Convenio de manera mensual la información respecto al avance del convenio y presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.
14. Contar y mantener la Información administrativa del Proyecto en un Sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos dispuestos para el desarrollo el presente Convenio.
15. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los organismos de control e inspección del Estado, en relación con el convenio.
16. Mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
17. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este convenio.
18. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este convenio.
19. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez finalizado el convenio, los rendimientos financieros deben ser consignados al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en sus Art 2 dispone: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que *"(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 establece que "*(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, siendo el Departamento de Cundinamarca una entidad territorial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y que, de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Por su parte, el municipio de San Antonio del Tequendama es un ente territorial del orden municipal con autonomía administrativa y presupuestal, y personería jurídica, definida como entidad estatal conforme al artículo 2º de la Ley 80 de 1993. El ente territorial se encarga, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, de prestar los servicios a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

En este sentido, es procedente la celebración de un Convenio interadministrativo entre el municipio de San Antonio del Tequendama y el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgos y Desastres, con el fin de aunar esfuerzos para lograr un objetivo común, consistente en la reducción del riesgo de desastres en el punto crítico identificado en el territorio de dicha municipalidad.

4. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON EL MUNICIPIO

La selección del Municipio de San Antonio del Tequendama como asociado en el presente convenio interadministrativo se fundamenta en que la problemática identificada —riesgo alto de remoción en masa en el sector denominado “La Gran Vía” de la vereda Santívar— se encuentra localizada dentro de su jurisdicción y, por tanto, corresponde a sus competencias directas la gestión del riesgo en el ámbito municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012 y las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Municipio es la autoridad competente para adelantar las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la ejecución de las obras, incluyendo la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante las entidades correspondientes, así como la realización de los procesos de contratación requeridos para la ejecución física de las intervenciones.

La UAEGRD, en cumplimiento de sus funciones de coordinación y apoyo a las entidades territoriales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 y el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: Más que un Plan”, identificó la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Municipio, en aplicación del principio de subsidiariedad positivo contemplado en la Ley 1523 de 2012, a fin de intervenir un punto crítico priorizado que representa un riesgo para la comunidad y la infraestructura vial.

El Municipio cuenta con la capacidad administrativa y operativa para ejecutar directamente las obras con recursos propios y los que se transfieren en el marco del convenio, bajo supervisión departamental, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

En consecuencia, el Convenio Interadministrativo a suscribir con el Municipio se justifica en razón de:

- Competencia territorial y funcional para la atención de la problemática.
- Concurrencia de esfuerzos entre entidades públicas para la reducción del riesgo, en concordancia con el artículo 95 de la **Ley 489 de 1998**.
- Capacidad institucional para adelantar las actividades derivadas del convenio.
- Interés común y objetivo compartido en la protección de la vida, la integridad de las personas y la infraestructura en el área de intervención.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del convenio es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** de acuerdo con los siguientes aportes:

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de la **U.A.E.G.R.D.**, es el equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**.
- El valor de los aportes del presente convenio por parte del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

Los valores de aportes por parte de la U.A.E.G.R.D. y del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, se calcularon conforme a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MURO EN GAVIÓN**				
1,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	33,96	$ 65.346,00	$ 2.219.518,91
1,2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	M3	120,00	$ 62.600,00	$ 7.512.000,00

1,3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	12,60	$ 175.929,00	$ 2.216.705,40
1,4	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	56,00	$ 30.937,00	$ 1.732.472,00
1,5	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	m3	22,40	$ 541.899,00	$ 12.138.537,60
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 TABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	245,00	$ 12.349,00	$ 3.025.505,00
1,7	GAVIÓN	m3	224,00	$ 277.073,00	$ 62.064.352,00
COSTOS DIRECTOS					**$ 90.909.090,91**
ADMINISTRACION				**25,00%**	$ 22.727.272,73
IMPREVISTOS				**2,00%**	$ 1.818.181,82
UTILIDAD				**5,00%**	$ 4.545.454,55
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					$ 120.000.000,00

5.1. SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL MUNICIPIO

- Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades para llevar a cabo la construcción del muro en gavión reduciendo el riesgo de desastres en el punto crítico priorizados del municipio.
- Atender y acoplar los planos y diseños de despieces de gaviones suministrado por la U.A.E.G.R.D.

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- El valor del aporte por parte de la **U.A.E.G.R.D.**, es el equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100066576 del 19 de junio de 2025.
- El valor del aporte por parte del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 361 de 05 de junio de 2025.

6. LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este. En aquellos casos en que, EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación bilateral, o no presente la documentación necesaria, previa notificación o requerimiento o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la UAEGRD tendrá la facultad de liquidar en forma

unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado, dentro de los dos (02) meses siguientes del vencimiento del término de la liquidación bilateral.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, o terminado por mutuo acuerdo o por aplicación de la condición resolutoria expresa, EL MUNICIPIO deberá entregar a la UAEGRD, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento del supervisor, los siguientes documentos: i) acta de recibo final de obra y/o actividades, según aplique; ii) acta de liquidación del contrato derivado; iii) pólizas actualizadas a la fecha de recibo final, con la UAEGRD como asegurado y beneficiario; iv) informe final de obra y/o actividades (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, según aplique); v) constancia de pago de la contribución especial individual y de la tasa pro-deporte; vi) certificación bancaria de rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros del convenio; y vii) recibo de consignación de dichos valores en la Tesorería de la UAEGRD.

En todo caso, la Entidad contará con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de la UAEGRD para ejercer las acciones a que haya lugar, así: hasta seis (6) meses para la liquidación bilateral, hasta dos (2) meses para la liquidación unilateral y hasta veinticuatro (24) meses para las acciones judiciales, contados a partir de la ocurrencia del hecho que las motive o de la fecha de terminación del contrato, según corresponda.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A partir del análisis de las características del presente convenio y del conveniente, se construyó la matriz de riesgos que nos indica los aspectos a tener en cuenta para mitigarlos:

MATRIZ DE RIESGOS																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													probabilidad	impacto	valoracion de riesgo	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/Técnico/Financiero	Uso de la potestad de variar las condiciones del convenio.	Aplazamiento y/o Demora en, la celebracion o NO del Convenio de Asociacion	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Estatal	Revisión de las condiciones jurídicas, técnicas o financieras exigidas.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, toda vez que el proceso atraza	Los funcionarios responsables del area, juridica, tecnica y financiera	El mismo día de la variacion de las condiciones del convenio	El día en que se evaluan las variaciones	Mediante el análisis de los motivos que generaron las variaciones	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual
2	General	Interno	Selección	Operacional	Liquidez del Asociado	Aplazamiento y/o Demora en, la celebracion o NO del Convenio de Asociacion	1	3	5	Riesgo alto	Al Asociado	Verificar las condiciones financieras del Asociado	1	1	2	Riesgo bajo	No, toda vez que el proceso atraza	Los funcionarios responsables del area financiera del Asociado	El mismo día de la identificación del riesgo financiero	El día en que verifiquen los estados financieros	Mediante el análisis de los estados financieros	Durante la etapa previa a la celebracion del convenio
3	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Incremento del valor de los insumos y materiales a entregar	Inconvenientes financieros	1	3	4	Riesgo bajo	Al Asociado	Ajustar los valores de los precios de los insumos	1	1	2	Riesgo bajo	No, toda vez que el cooperante debe cumplir con lo establecido en el convenio	Los funcionarios responsables del Asociado	El mismo día de la identificación del incremento de los valores de los insumos	El día que adquieren los insumos los insumos	Mediante las actas de ajustes de valores	Durante la etapa de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fenomenos climaticos Anormales	Aplazamiento de Actividades por afectaciones climaticas	1	2	3	Riesgo bajo	Al Asociado/ A la Entidad Contratante	Prorroga del convenio	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se realizarian las actividades una vez se genere la prorroga	La supervision y el Asociado	Una vez se determine tecnicamente y bajo informes del clima la necesidad de aplazar las actividades	Firma de Prorroga	Con el documento de la Prorroga	Durante la ejecución del Convenio

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Sobre la obligatoriedad de las garantías, Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:

> ***"Artículo 7°.*** *De las garantías en la contratación.*
> *(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos,*** *en los de seguro y en los contratos* ***cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*** *a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".* (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, el Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** **En la contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* (Subrayado fuera de texto)

Desde el punto de vista jurídico, la contratación que se adelanta corresponde a un convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de San Antonio del Tequendama, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas aunar esfuerzos y recursos para el cumplimiento de funciones a su cargo, sin que medie ánimo de lucro ni transferencia de competencias. En consecuencia, la relación contractual se funda en la colaboración entre entidades públicas, lo cual mitiga significativamente el riesgo de incumplimiento y permite emplear otros mecanismos de seguimiento y control más acordes con la naturaleza del instrumento.

Desde el punto de vista técnico, el objeto del convenio está orientado a la ejecución conjunta de acciones en el marco de una estrategia institucional previamente definida, y se sustenta en un plan de inversión y un cronograma de actividades con metas claramente establecidas, cuyo cumplimiento será supervisado directamente por un funcionario designado por el Departamento. Adicionalmente, se han previsto mecanismos de cumplimiento contractuales alternativos, tales como cláusula penal, imposición de multas y seguimiento periódico mediante informes técnicos y financieros, lo cual permite ejercer control efectivo sobre la ejecución sin necesidad de exigir garantías contractuales.

Por tanto, atendiendo tanto a los elementos jurídicos habilitantes como a las condiciones técnicas y operativas del convenio, y considerando que el riesgo de incumplimiento puede ser razonablemente mitigado por medios alternativos, no se considera necesario exigir garantías contractuales en el presente proceso. Esta decisión se adopta con fundamento en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad fiscal y colaboración armónica entre entidades públicas.

9. RESPONSABLE

ELKIN JAVIER PARRA
Subdirector de Reducción U.A.E.G.R.D.

Proyectó: María Paula Ibáñez Valencia – Contratista U.A.E.G.R.D.
John Díaz – Contratista Subdirección de Reducción U.A.E.G.R.D.
Revisó: Harold Iván Jurado Gómez – Abogado contratista
Aprobó: Elkin Parra – Subdirector de Reducción U.A.E.G.R.D